



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDA DE MEDELLIN

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2019 00506 00

Asunto: Tiene por notificada a la curadora Ad
Litem

Auto: Sust. 88

En atención a la manifestación realizada por la abogada Claudia Patricia Granda Ibarra (Numeral 29 del Cuaderno Principal del Expediente Electrónico), al aceptar el nombramiento en el cargo de Curadora Ad litem, el Despacho teniendo en cuenta la legislación actual en materia de notificaciones, particularmente lo reglado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020¹, que permite que las notificaciones personales se hagan por medio de correo electrónico; en tal sentido, se tendrá por notificada a la curadora de forma personal desde el día 09 de febrero de 2021, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación².

En virtud de lo anterior, se tendrá por posesionada a la abogada **CLAUDIA PATRICIA GRANDA IBARRA** como curadora *ad litem*, para que represente los intereses del demandado Diego Goetz Varela, conforme lo dispuesto en el Decreto en mención.

Finalmente, frente a las solicitudes incoadas por la parte actora, obrantes en los numerales 31 y 32 del Cuaderno principal del expediente electrónico, se advierte que no es procedente relevar la curadora designada, ya que la misma aceptó el nombramiento en el respectivo cargo. En consecuencia, una vez finalizado el término de traslado, se procederá a impartir el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

Firmado Electrónicamente

ÁNGELA MARÍA AMAEJÍA ROMERO

JUEZ

5.

¹ Decreto 806 de 2020. Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

² La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f262887d7a3cefcdbd273bfb0ef4d256d6c12e12daffff31d00b684c896cad6e

Documento generado en 23/02/2021 07:23:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**